

#### **CIRCULAR 011 DE 2021**

**Para:** Candidatos, gerentes de campaña y contadores de las elecciones atípicas del Movimiento Alternativo Indígena y Social -MAIS.

**Asunto:** Rendición de cuentas de las campañas electorales atípicas.

Con el fin de llevar a cabo el proceso mencionado en el asunto de la circular, nos permitimos recordar las pautas necesarias para dar cumplimiento a la legislación nacional, con respecto al reporte de ingresos y gastos de las campañas electorales atípicas establecidas para el año 2021.

Cada candidato(a) avalado(a) debe RENDIR CUENTAS POR SU CAMPAÑA presentando ante el partido un informe INDIVIDUAL de ingresos y Gastos que tuvieron lugar en el desarrollo de su respectiva campaña, la cual debe estar debidamente firmada por el candidato, el gerente y contador público.

- El informe está compuesto por un Libro de contabilidad, previamente registrado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- El formulario 5B y sus anexos (donde hay movimiento contable).
- Ingresos (comprobantes de ingresos y actas)
- Gastos (comprobantes de egreso, facturas originales y legibles, Rut, cédulas de ciudadanía y contratos si hay lugar).

La RENDICIÓN DE CUENTAS aparte de ser una obligación legal del candidato(a) es requisito indispensable para obtener la reposición de los gastos de campaña que hace el Estado, y así evitar sanciones en contra de los candidatos y el Movimiento.

### MARCO JURÍDICO

La legislación nacional sobre asuntos electorales ha emitido varias disposiciones que son de obligatorio cumplimiento para los candidatos avalados por los diferentes partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos.

Las normas generales que constituyen el marco jurídico electoral se encuentran consagrados en la Ley 130 de 1994, la Ley Estatutaria 1475 de 2011 y las Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Electoral. Todas ellas deben ser leídas detenidamente por los *candidatos, gerentes y contadores* de las diferentes campañas políticas para que apliquen a cabalidad las estipulaciones allí establecidas.

Son de obligatorio cumplimiento las disposiciones emanadas del Consejo Nacional Electoral, las cuales se encuentran en la página oficial <a href="https://www.cnecuentasclaras.gov.co/">https://www.cnecuentasclaras.gov.co/</a>; las instrucciones particulares que expida el MAIS, a través de circulares, comunicados o mediante los correos electrónicos dirigidos a los candidatos, gerentes y contadores de las diferentes campañas.



# PAUTAS PARA LA ADMINISTRACION DE RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES ATIPICAS

Los recursos de la Campañas deben ser manejados a través de una cuenta única bancaria, por medio de la cual se deben manejar los recursos en efectivo que reciba la misma, bien sean de origen propio o de donaciones. Así mismo se debe nombrar un gerente de campaña que es conjuntamente con el candidato responsable de las acciones u omisiones que contravengan las obligaciones consagradas en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

### **CUENTA ÚNICA BANCARIA**

Las cuentas bancarias deberán ser creadas en cualquier entidad bancaria o financiera, las cuales solicitan ciertos documentos que se pueden encontrar en la página web del movimiento. Esta cuenta podrá ser abierta por el gerente o el candidato, pero la administración de los recursos la realiza el gerente de la campaña, según lo consagrado en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

Es de resaltar que, esta cuenta es diferente a las cuentas personales y se encuentran exentas de gravamen de movimientos financieros e impuesto a las transacciones bancarias, también conocido como el impuesto 'cuatro por mil' (4x1.000).

Después del día de las elecciones atípicas, no se acepta ningún tipo de movimiento en la cuenta única bancaria. Toda transacción que se realice con posterioridad a esta fecha no tendrá validez para el proceso de rendición de cuentas ante la autoridad competente.

### **DONACIONES**

Las donaciones son cualquier tipo de transferencia de forma gratuita que realiza una persona para contribuir en el desarrollo de las diferentes campañas políticas. Todas las donaciones y contribuciones recibidas, ya sea por personas naturales o jurídicas en dinero o en especie, deben ser reportadas y soportadas de acuerdo con la naturaleza de cada donante.

La Ley 1475 de 2011 impone nuevos límites a las donaciones, cada donación individual que se reciba de particulares (empresas o personas naturales) no puede superar el 10% del tope de gastos de la campaña. Los aportes propios, contribuciones de familiares y créditos no están sujetos al límite individual del 10%.

#### PERIODICIDAD DE LOS RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS

En el informe contable presentado en forma digital por medio del aplicativo CUENTAS CLARAS y en físico ante el Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, debe contener únicamente los ingresos y gastos que hayan tenido lugar para el proceso de la campaña política, esto quiere decir, que solo se incluyen los movimientos económicos realizados desde el momento en que se formalizó la inscripción del candidato ante la autoridad competente, hasta el día de las elecciones atípicas.



Los ingresos o gastos que se realicen después de las elecciones atípicas del año 2021 o que no tengan relación de causalidad con la campaña, NO SON ACEPTADOS Y NO SE PUEDEN REPORTAR EN EL APLICATIVO. Sin embargo, después del proceso electoral atípico, existen ciertos procesos contables pendientes de pago, que se pueden registrar posteriormente, se debe tener en cuenta algunas limitaciones que se establecen en el artículo 23 de la Ley 1475 de 2011. Para diligenciar las obligaciones anteriormente es obligatorio contar con el apoyo de un contador público que deberá contratar el candidato o su gerente.

#### RESPONSABILIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

Los candidatos avalados por el Movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS, sus gerentes de campaña y respectivos contadores, son encargados de presentar ante el Movimiento el ORIGINAL y copia de informes de Ingresos y Gastos de sus campañas individuales generando a través del aplicativo CUENTAS CLARAS, y son responsables de la veracidad de las cifras y los documentos presentados.

### **APLICATIVO DE CUENTAS CLARAS**

El aplicativo de Cuentas Claras es el mecanismo oficial para el envío de informes de ingresos y gastos de las campañas políticas.

Esta herramienta permite el registro de las actividades económicas que se presentaron en la campaña; busca consolidar la trasparencia en los procesos políticos y consolidar la información para brindar acceso al público de la información relacionada con el financiamiento, facilitando el monitoreo y análisis del origen, montoy destinación de los recursos de campañas políticas.

En el aplicativo CUENTAS CLARAS se debe ingresar la información correspondientede los procesos políticos de las elecciones atípicas de 2021.

#### QUIENES DEBEN PRESENTAR EL INFORME CONTABLE

El informe contable debe ser presentado por los candidatos, los gerentes de las campañas y los contadores públicos, de TODAS las campañas políticas independientes de que los candidatos.

Hayan quedado electos o NO hayan sido elegidos. Hayan recibido ingresos propios o de terceros y hayan realizado gastos. No hayan recibido ingreso y no hayan realizado gastos



## TIEMPO Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN

El informe contable está compuesto de todos los originales y las copias de los informes de ingresos y gastos, soportes contables y libro de contabilidad, que hayan tenido lugar en campaña política. Adicionalmente, los Formularios 5B y anexos deben estar debidamente radicados por medio digital a través del aplicativo CUENTAS CLARAS.

Los candidatos, contadores y gerentes de las diferentes campañas políticas deben presentar los informes contables debidamente firmados y organizados dentro del mes siguiente de la fecha de la contienda electoral atípica. Estos documentos deberán ser presentados en medio físico en la dirección de la sede ubicada en la ciudad de Bogotá D. C., en la Calle 37 No. 28 -11.

El Movimiento Alternativo Indígena y Social -MAIS reportará al Consejo Nacional Electoral – Fondo Nacional de Financiación Política los nombres de los candidatos que NO PRESENTAN sus respectivos informes serán declarados RENUENTES para efecto de sanciones previstas en las normas que sean aplicables.

#### **OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

Los candidatos avalados por el Movimiento Alternativo Indígena y Social -MAIS, deberán cumplir las disposiciones contempladas en la presente Circular, así como lasmodificaciones o adiciones que emitan las Directivas del Movimiento y/o las que establezca la auditoría electoral, con motivo de la expedición de nuevas normas por parte de las autoridades electorales.

La presente circular interna rige a partir de la fecha de expedición.

Presidente y Representante Legal

DYEAN FRAGUA LAVERDE Auditor Nacional

Proyectó: Dylan Fragua Laverde Revisó: Praxere Ospino Rey